



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, del llamado a licitación para la concesión de la administración y explotación de la Estación Terminal de Omnibus General Manuel Belgrano, que forma parte de la presente.

Art. 2: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe el llamado a licitación y realice los actos necesarios ante el Superior Gobierno de la Provincia, a efectos que con anterioridad a la adjudicación se encuentre formalizada la cesión de las instalaciones de la Terminal a favor de la Municipalidad, para su administración y explotación por ésta o por terceros, por un plazo suficiente a cubrir el del concesionamiento y su eventual prórroga.

Art. 3: A partir del inicio de la concesión y mientras se mantenga la misma, suspéndase, por parte de la Municipalidad, la percepción de los derechos establecidos en los artículos 138º, 139º y 140º de la Ordenanza Impositiva Anual (T.O. hasta la Ordenanza N° 10.339/98).

Art. 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2000.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Juan Nicolás Piazza



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

1

ORDENANZA N° 10552

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS GRAL. MANUEL BELGRANO.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° .- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, será de aplicación para el llamado a licitación para la concesión de la administración y explotación comercial, de la Estación Terminal de Omnibus General Manuel Belgrano.

Art. 2° .- **DENOMINACIONES -SIGNIFICADO:** A los efectos de la aplicación del Pliego y de todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1 MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

2.2 LLAMADO: Convocatoria a la Licitación Pública.

2.3 OFERENTE: Persona física o jurídica que hace ofertas en la licitación.

2.4 ADJUDICATARIO: el oferente a quien se le adjudique la presente licitación.

2.5 CONCESIONARIO: Persona física o jurídica a la que se entrega la concesión.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

2.6 OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el proponente.

2.7 PROPUESTAS: Presupuesto o precio y condiciones de lo ofrecido.

2.8 BIENES: Cuando en el pliego se menciona la palabra "bienes" debe interpretarse con los alcances de "cosas" y "bienes" conforme a los artículos 2311 y 2312, primera parte, del Código Civil.

Art. 3°.- CONOCIMIENTO Y COSTO DEL PLIEGO: La PRESENTACION DE UNA OFERTA, significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales reglamentarias inherentes al llamado, o las que rijan el contrato que de ella derive.

Los interesados podrán adquirir el Pliego y demás documentación complementaria (cuando la hubiere), dentro del horario de atención al público, en la Secretaría de la Producción, pagando el importe en efectivo establecido como costo en las cajas municipales ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, importe que no será restituído al adquirente, aún en el caso que el llamado quedare sin efecto. Quien abonare con cheque, deberá hacerlo a nombre de: Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y los fondos serán certificados por el Banco respectivo.-

Art. 4°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES: Durante el período de la convocatoria del llamado, los adquirentes del pliego podrán formular solicitudes de aclaraciones y consultas relacionadas con la documentación y el proceso licitatorio ante la Secretaría de la Producción, en horario de atención al público y hasta diez (10) días hábiles administrativos



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. La Secretaría de la Producción contestará las mismas dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la consulta, mediante notificación fehaciente en el domicilio especial constituido en oportunidad de adquirir el pliego. Dichas contestaciones serán también notificadas, de igual forma, a todos aquellos que hubieran adquirido el pliego y formarán parte de la documentación licitatoria.

Art. 5°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS Y DEMAS CONDICIONES: Los cánones y demás condiciones correspondientes a la adjudicación serán invariables, cualquiera fuere la causal que modifique las pautas establecidas originariamente en el contrato. Sólo se admitirán ajustes fundados en razones imprevisibles o adelantos tecnológicos que contribuyan a la mayor seguridad, economía y eficiencia del servicio al público usuario de la Terminal, los que requerirán acto administrativo expreso avalado por los organismos técnicos municipales.

No se admitirán propuestas que no sean de carácter oneroso.

Art. 6°.- PLAZOS: Todos los plazos establecidos en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Art. 7°.- TRIBUNALES: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con asiento en la ciudad de Santa Fe, para dirimir todas las cuestiones judiciales que pudieran suscitarse con motivo de la presente licitación y del contrato, con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el fuero federal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

La presentación de la oferta importa la aceptación expresa de dicha jurisdicción.

Art. 8° .- **EFFECTO LEGAL:** La presentación de la oferta implica que el oferente acepta y conoce todas las condiciones de la presente licitación en todas sus partes y etapas y la facultad de la Municipalidad de dejarla sin efecto sin derecho a reclamación alguna de ninguna especie. Asimismo, la sola presentación de la oferta implica que el oferente conoce el estado edilicio, operativo y de ocupación actual de la Terminal.

Art. 9° .- **CONDICION PREVIA:** Es condición para la adjudicación que al momento de dictarse el acto administrativo correspondiente, esté formalizada por parte del Superior Gobierno de la Provincia la cesión de las instalaciones de la Terminal a favor de la Municipalidad de Santa Fe, para su administración y explotación por ésta o por terceros, por un lapso suficiente a cubrir el plazo del concesionamiento y su eventual prórroga, disponiéndose en caso contrario y a criterio de la Municipalidad, la suspensión de la adjudicación o el dejar sin efecto la misma, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por ninguno de los oferentes.

CAPITULO II – OFERENTES – CONDICIONES Y/O REQUISITOS – LUGAR Y FECHA – FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Art. 10° .- **CONDICIONES Y/O REQUISITOS:** Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, estas últimas en forma individual o consorciadas.

Los oferentes deberán fijar domicilio especial dentro de los límites del Municipio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Las personas físicas deberán presentar Certificado de Buena Conducta expedido por la policía de la Provincia, con fecha no mayor a diez (10) días anteriores a su presentación.

La presentación de la oferta tiene carácter de "declaración jurada" del oferente.

No podrán intervenir:

a) Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.

b) Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.

c) Las empresas en las cuales tuvieren participación y/o algún interés funcionarios y/o empleados municipales. Idéntica prohibición rige en el caso de personas físicas en igual situación.

d) Los que estuvieren suspendidos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

e) Los que poseen deudas con la Municipalidad y sin haberlas cancelado a la fecha de su presentación o hayan incumplido contratos anteriores con la misma.

La falsedad u ocultación de las inhabilitaciones que anteceden, será causal de rechazo de la oferta.

Art. 11°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Producción, hasta el día y hora de la apertura que se indicará en la carátula que acompaña el presente y en las respectivas publicaciones del llamado a licitación. De resultar feriado o inhábil, dicha apertura se



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

realizará el primer día hábil posterior a la misma hora. Toda presentación que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluida.

Art. 12° .- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres numerados, identificando con el N° 1 al que contendrá la DOCUMENTACION GENERAL, y con el N° 2 el de la PROPUESTA. En los mismos se indicará el nombre o razón social del oferente, y éstos sobres serán colocados, cerrados, en un tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente Pliego.

Sobre N° 1: DOCUMENTACION GENERAL, deberá contener:

I) Pliego de Condiciones Generales firmado en todas sus hojas y comprobante de adquisición del mismo.

II) Comprobante de constitución de la garantía de oferta.

III) Declaración Jurada sobre Inscripciones Impositivas (Nacionales, Provinciales y Municipales) y Previsionales, con copia de los documentos acreditantes.

IV) Declaración Jurada de que el interesado se compromete a actualizar y ampliar los datos exigidos en este sobre, toda vez que le sea requerido por la Municipalidad.

V) Domicilio especial constituido en la ciudad de Santa Fe.

VI) Copia de las últimas presentaciones de las Declaraciones Juradas de Impuestos Nacionales y de Ingresos Brutos.

VII) Documentación atinente al tipo de persona jurídica:

VII. a) SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA FISICA:

1) Deberá aclarar nombre, apellido, número de documento y domicilio real.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

7

ORDENANZA N° 10552

2) Declaración Jurada respecto a la veracidad de todos los datos incorporados y de responsabilidad en caso de ocultamiento o falsedad.

3) Si la oferta está firmada por mandatario, acompañará poder especial o general con facultades suficientes para la presentación y demás actos atinentes al proceso licitatorio hasta su conclusión.

VII. b) ..SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL O JURIDICA:

1) Nombre o razón social del interesado o de las personas integrantes del consorcio o unión transitoria de empresas interesadas, acompañando en su caso contrato o acuerdo consorcial.

2) Domicilio social, contrato social del interesado o de cada una de las firmas consorciadas; datos de inscripción registral, administrativa y fiscal ante los órganos correspondientes, avalados por las respectivas certificaciones.

3) Estatutos sociales debidamente legalizados.

4) Actos societarios que acrediten la autorización para presentarse en esta licitación.

5) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada firma interviniente con período de vigencia de sus mandatos.

6) Declaración Jurada del interesado o cada empresa consorciada respecto a que sus directores o socios no se encuentran incurso en ninguno de los impedimentos a que refiere el artículo 10º del presente pliego, y de responsabilidad acerca de la veracidad de todos los datos incorporados a la presentación.

7) En caso de consorcio de empresas o de unión transitoria de empresas, compromiso de que en el supuesto de resultar adjudicatario, los actos de formalización del



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

ente empresarial estarán perfeccionados a la firma del respectivo contrato bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación.

8) Si la propuesta está suscripta por representante legal, documentos societarios o consorciales que acrediten dicha personería.

9) Si la propuesta está suscripta por apoderado o mandatario, copia certificada del poder con facultades suficientes para la presentación y demás actos atinentes al proceso licitatorio hasta su conclusión.

Sobre N° 2: OFERTA Y PROYECTOS EJECUTIVOS: se colocará la oferta por duplicado, firmada en todas sus hojas (original y duplicado). La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere su esencia, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad. Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando la totalidad de las especificaciones incluidas en las Bases Particulares del presente Pliego y toda otra variante adicional que integrando la propuesta sirva para la evaluación de la oferta, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras y/o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores de cálculo, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los resultados que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores.

Todo oferente queda, además, facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre y cuando, realice su propuesta básica según lo especificado en el presente Pliego.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

CAPITULO III- GARANTIAS

Art. 13° .- **CLASES Y MONTOS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y el adjudicatario, en su caso, deberán constituir las siguientes garantías:

a) GARANTIA DE OFERTA: Será de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000).

Su no presentación constituirá el formal rechazo de la propuesta, no se abrirá el sobre N° 2 y se procederá a la devolución de la documentación al final del Acto.

b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Será del 10% del valor total de la adjudicación (canon más inversiones).

El adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, deberá constituir esta garantía; si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los oferentes según el Art. 21° y 23° o convocar a un nuevo llamado, sin perjuicio de aplicar al remiso la sanción prevista en el Art. 18°.

Art. 14° .- **FORMAS DE GARANTIA:** Las garantías referidas al inciso a) del Art. 13°, deberán constituirse en las siguientes formas:

1- Con dinero en efectivo, depositado en el Departamento Pagos de la Municipalidad.

2- Con depósito, efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Cuenta N° 9590/03 Valores de Terceros, a la orden de la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

3- Con cheque común certificado, librado a la orden de la Municipalidad, que será remitido a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, para ser depositado en forma inmediata en la cuenta mencionada en el punto 2.

4- Con fianza Bancaria a satisfacción de la Municipalidad, con vigencia mínima de ciento veinte (120) días corridos a contarse desde la fecha fijada de apertura de las propuestas.

5- Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad, con igual fecha de vigencia que la mencionada en el punto 4 del presente artículo.

6- Con la afectación de créditos municipales, líquidos y exigibles a la fecha de la apertura a favor del proponente, certificados por la Municipalidad a través de la Dirección de Finanzas, con igual vigencia que la mencionada en el punto 4 del presente artículo.

7- En Títulos de la deuda Pública Nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro valor nacional o Provincial cotizables en bolsa, que serán considerados a su valor nominal, debiendo depositarse en caución en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad por el mismo plazo establecido en el punto 4 del presente artículo.

Las garantías para el inciso b) podrán constituirse:

1- Con fianza bancaria a satisfacción de la Municipalidad, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones.

2- Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad, con la aprobación de ésta última y con vigencia hasta la extinción de las obligaciones.

3- Hipoteca sobre inmuebles a favor de la Municipalidad, siendo requisito que los mismos estén ubicados dentro del Departamento La Capital de ésta Provincia, ser



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

de libre disposición de sus titulares y tener una tasación suficientemente satisfactoria al sólo juicio de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para cubrir la totalidad del monto de garantía exigido y los accesorios derivados de la eventual ejecución..

Deberán adjuntarse copias de los títulos de los inmuebles ofrecidos en garantía, debidamente certificados por Escribano Público ó autoridad con competencia material para efectuar certificaciones a satisfacción de la Municipalidad.

Previo a la firma del contrato de concesión, deberá ponerse a disposición de la Municipalidad, los instrumentos legales que acrediten la formalización de los actos jurídicos de afectación.

En el supuesto que alguna de las garantías propuestas no reuniera, a exclusivo criterio de la Municipalidad, los requisitos de solvencia exigidos, ésta podrá intimar al adjudicatario para que sustituya o complemente el valor de la garantía presentada dentro del plazo perentorio que se fije a tal fin, bajo apercibimiento de no formalizarse el contrato por absoluta responsabilidad del mismo.

Art. 15°.- COSTOS: Los costos que demande la constitución de cualquiera de los tipos de garantías de conformidad a lo establecido en el Artículo precedente y su ulterior cancelación, estarán a exclusivo cargo del oferente y adjudicatario, según sea el caso.

Art. 16° .- **INTERESES:** Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Art. 17° .- **DEVOLUCION DE GARANTIAS:** La garantía de oferta de quien resulte adjudicatario será devuelta, de así corresponder, al constituir éste la garantía de cumplimiento del Contrato, condición necesaria para suscribir el contrato.

A los oferentes que no resulten adjudicatarios, sus garantías de oferta serán devueltas, de así corresponder, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de formalizado el contrato de concesión.

La garantía de cumplimiento del Contrato, será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas.

Art. 18° .- **PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA:** Los oferentes perderán los valores depositados en concepto de garantía, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva y sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, en los siguientes casos:

a) Si el oferente retira su oferta en el Acto de Apertura o durante el período de mantenimiento de la oferta acorde a lo establecido en el Art. 21° del presente.

b) Si al resultar adjudicatario, no suscriba el contrato de concesión o no constituya, en tiempo y forma, la garantía de cumplimiento del Contrato.

c) Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.

d) En el supuesto previsto en el Art. 14° en lo referente a garantía de oferta, punto 6, el crédito será reducido automáticamente acorde con el monto de la garantía.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

CAPITULO IV - ACTO DE APERTURA

Art. 19° .- **FORMALIDADES:** En el día, lugar y hora fijados, en presencia de funcionarios de la Municipalidad y de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los SOBRES, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE N° 1), mencionando los documentos que contiene. De no existir la causal de rechazo especificada en el Art. 13° inciso a) del presente Pliego, se procederá a abrir la propuesta correspondiente (SOBRE N° 2), dándose lectura en presencia de los concurrentes. Finalizada la lectura, los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al ACTO DE APERTURA.

El Acta podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el sobre N° 1 y de la propuesta contenida en el sobre N° 2, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del presente. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo que esté dada la causal de rechazo del artículo 13° inciso a). Las que sean observadas por omisiones u errores se agregarán al expediente para ser analizadas por la autoridad competente.

La Municipalidad podrá disponer la prórroga de la fecha de presentación de Ofertas y Apertura hasta setenta y dos (72) horas antes de la establecida en el Art. 11° del presente. En este caso, deberán repetirse las publicaciones realizadas, pudiendo omitirse la



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

del Boletín Oficial siempre y cuando el plazo no sea suficiente para solicitar su publicación; debiendo ser notificados en forma fehaciente quienes ya hubieren adquirido el Pliego. Los sobres presentados serán reservados por la Municipalidad en la Secretaría de la Producción, hasta la nueva fecha de Apertura.-

Art. 20° .- **IMPUGNACIONES:** Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las ofertas, podrán ser realizadas exclusivamente por los OFERENTES previo depósito en el Dpto. Pagos de la Municipalidad, en dinero en efectivo, de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación. Caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad.

Las impugnaciones que se efectúen a las ofertas deberán realizarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al del Acto de Apertura, y presentadas en la Secretaría de la Producción, que resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles.

Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

CAPITULO V - OFERTAS

Art. 21° .- **OFERTAS:** No serán desestimadas las ofertas que contengan DEFECTOS DE FORMA, siempre y cuando - a juicio de la Municipalidad- no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Los oferentes deberán tener en cuenta lo legislado en la Ley N° 23349- IVA y sus modificaciones, e incluir el gravamen -si correspondiese- en el precio cotizado SIN DISCRIMINAR, en razón de lo dispuesto por el Art. 38° de la Ley citada.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de sesenta (60) días hábiles comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto. Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación y siempre que la falta de resolución no obedezca a la causal del artículo 9° del presente, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las ofertas.

Mientras la Municipalidad no fuera notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

Art. 22° .- MEJORA DE OFERTAS: Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos oferentes, señalándose al efecto día, lugar y hora para su presentación. De no presentarse el/los oferente/s, quedará firme la propuesta original y la Municipalidad decidirá conforme al Art. 23° del presente Pliego, sin derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VI - ADJUDICACION

Art. 23° .- ADMISIBILIDAD: La Municipalidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses de la Administración o rechazarlas a todas.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.

El oferente que resultare adjudicatario, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta queda obligado a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad, o caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 24° .- **NOTIFICACION E IMPUGNACION:** La Municipalidad procederá a notificar a cada uno de los oferentes el resultado de la Adjudicación, adjuntando copia del Decreto correspondiente. Al que resultare adjudicatario, además de la notificación respectiva, se le requerirá la constitución de la garantía de Cumplimiento del Contrato según lo establecido en el Art. 13° inciso b) del presente Pliego, condición necesaria para la suscripción del contrato respectivo.

La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, implicará la aplicación de lo dispuesto en el art. 18 inc. b).

Toda nota relacionada con este acto, que presenten los oferentes o el adjudicatario, deberá ser ingresada por Mesa General de Entradas de la Municipalidad, con pago del sellado correspondiente, dentro del plazo perentorio de dos (2) días de su notificación.

Las impugnaciones que se formulen a la Adjudicación podrán ser realizadas exclusivamente por los Oferentes, previo depósito en el Departamento Pagos de la Municipalidad, en dinero en efectivo, de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), que sólo se devolverá al impugnante si se hiciere lugar a su impugnación. Caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad. Deberán efectuarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la Adjudicación. Toda impugnación fuera de estas condiciones será desestimada “in limine”.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

CAPITULO VII - FORMAS DE PAGO

Art. 25°.- CONSIDERACIONES: Cada oferente deberá incluir en su propuesta la forma de pago del canon que a su criterio estime conveniente.

Sobre el particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por pago Contado se entenderá al que se efectúe al momento de la suscripción del Contrato de Concesión.

b) Quienes opten por proponer la forma de pago Financiada, deberán indicar únicamente la cantidad de cuotas mensuales, las que no podrán superar el plazo de concesión y el importe de cada una de ellas (Ejemplo: seis (6) cuotas mensuales de \$.....)

Puede optarse, además, por indicar, simultáneamente, el modo de Contado y Financiado para el importe total adjudicado. (Ejemplo: Contado: \$-Financiado: seis (6) cuotas mensuales de \$), seleccionando la Municipalidad el que más le convenga

Art. 26°.- MORA EN EL PAGO: En el supuesto de optar el adjudicatario por el inciso b) del art. anterior, la falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas (o tres alternadas) del precio del canon, en los vencimientos establecidos en el contrato respectivo, hará incurrir al concesionario automáticamente en mora, siendo de aplicación inmediata el Art. 42° inciso e) del presente Pliego.

CAPITULO VIII - CONTRATO



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Art. 27° .- **FIRMA DEL CONTRATO:** El adjudicatario, por el sólo hecho de la aceptación de su propuesta, queda obligado a su cumplimiento, debiendo suscribir el contrato respectivo en el lugar, día y hora que se le notifique para ello.

Si no lo hiciere, perderá a favor de la Municipalidad, según lo determinado en el Art. 18° inciso b) de estas Bases Generales, el depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad considere oportuno promover ante dicho incumplimiento.

El contrato deberá ser suscripto por el adjudicatario. Toda la documentación que integre el contrato deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

Una vez firmado el Contrato de Concesión, la Municipalidad dispondrá se devuelva al concesionario el depósito de garantía de oferta sin actualización ni intereses.

Art. 28° .- **SELLADO PROVINCIAL:** Será por cuenta del concesionario el sellado provincial que pudiere corresponder por el contrato.

Art. 29° .- **ESCRITURA PUBLICA:** El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se celebre por escritura pública o se protocolice mediante el mismo instrumento público, siendo, en tales supuestos, de su exclusiva cuenta todos los gastos que por ello se originen.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

CAPITULO IX – HABILITACION

Art. 30°.- INICIACION DE LA CONCESION – TERMINO PARA HABILITAR

LOCALES Y ESPACIOS: La concesión comenzará el día que se estipule en el contrato.

Los locales y espacios adjudicados deberán estar habilitados para su normal funcionamiento y explotación dentro del término que se fije en dicho contrato, el que asimismo, fijará el procedimiento a seguir para ello.

Art. 31°.- PAGOS DE IMPUESTOS- TASA-DERECHOS-ETC.: El pago de los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, etc., ya sean municipales, provinciales y/o nacionales, creados o a crearse, que graven la explotación comercial, estarán a exclusivo cargo del concesionario, quien además deberá cumplir por su cuenta con todas las leyes provinciales y/o nacionales en materia laboral, previsional, impositiva, en vigencia o que se dicten en el futuro.

Art. 32°.- CONSTRUCCIONES, REFACCIONES Y/O MEJORAS: Los gastos que por cualquier concepto origine todo tipo de construcción, refacción y/o mejoras que se realicen en los locales o espacios concedidos, estarán a cargo exclusivo del concesionario, incluyendo aquellas establecidas en el Pliego de Bases Particulares como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos.

Todas las mejoras que el concesionario incorpore, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas a la Terminal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

CAPITULO X - MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Art. 33°.- NORMAS DE SEGURIDAD: El concesionario deberá ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al tipo de negocio comercial y/o servicios que se desarrollen, y las generales referidas a la integridad del inmueble, de las personas y vehículos que por el transiten.

Art. 34°.- SEGUROS : El concesionario esta obligado a contratar un seguro integral contra incendios de la Terminal de Omnibus General Belgrano a favor de la Municipalidad de Santa Fe, durante todo el tiempo que dure la concesión, debiendo hacer entrega de copia certificada de la póliza y del pago de la misma.

Asimismo, deberá contratar seguros por responsabilidad que cubran los daños a terceros ó por las cosas de que se sirve ó tiene a su cuidado.

Art. 35°.- OTROS SEGUROS: Cualquier otro seguro que el concesionario esté obligado o considere oportuno contratar relacionados con su explotación, también lo será por su exclusiva cuenta y a su cargo.

Art. 36°.- VIDRIERAS: El concesionario deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de que las vidrieras de los locales comerciales tengan de manera permanente una presentación que jerarquice a los mismos y a la mercadería que se exhiba.

CAPITULO XI – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Art. 37°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

a) Cumplir todas las indicaciones que le formule la Municipalidad tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro.

b) El concesionario será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o a terceros; por los daños y perjuicios causados por sus propias cosas o por aquellas de que se sirve, de conformidad a las disposiciones del Código Civil, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

c) La totalidad del personal que utilice para su servicio, estará a cargo del concesionario exclusivamente, quien asume la plena responsabilidad de empleador para todos los efectos jurídicos.

Será asimismo directamente responsable de la correcta indumentaria y del aseo personal de sus dependientes.

d) El concesionario se servirá de personal competente para sus respectivas tareas, en número suficiente para que los servicios se desarrollen regularmente y con eficiencia.

e) Aún, cuando el control de la disciplina de trabajo corresponda al concesionario, la Municipalidad, podrá requerir de éste la aplicación de sanción a todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la atención de los servicios o al público usuario.

f) Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que se establezcan, y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule la Municipalidad y estando sujeto al permanente control que ella ejerza, tanto en la ejecución



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

de las mismas como con posterioridad, en un todo de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus normas.

g) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de los locales y espacios objeto de la concesión a su exclusivo cargo y costo, aceptando que la Municipalidad ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros y/o destrucción de obras e instalaciones, y si ello ocurriera, deberá proceder a su inmediata reparación, también por su exclusiva cuenta y cargo. Su incumplimiento dará derecho a la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de sanciones correspondientes y/o de la resolución unilateral del contrato, a realizar los trabajos por cuenta y a exclusivo cargo del concesionario.

h) Solicitar previa autorización por escrito de la Municipalidad para realizar cualquier construcción, reparación o mejora en los locales o espacios concedidos no contempladas en la propuesta adjudicada.

i) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a la Municipalidad.

j) Pagar los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la explotación comercial.

k) Pagar los servicios de energía eléctrica, gas y obras sanitarias, debiendo, a la finalización de la concesión, acreditar la cancelación de toda deuda por dichos conceptos.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

1) Cumplir, por su exclusiva cuenta y cargo, con todas las normativas vigentes en la materia laboral, previsional e impositiva, en vigencia o que se dictare en el futuro.

Art. 38°.- INSPECCION MUNICIPAL: La Municipalidad, a través de los funcionarios y/o agentes que designe al efecto, tendrá el libre acceso a todos los locales y espacios objeto de la concesión, a los fines de su inspección y contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para ejercitar este derecho, en caso necesario y con la debida moderación.

CAPITULO XII – TRANSFERENCIA Y SUBCONTRATAACION

Art. 39°.- TRANSFERENCIA DE LA CONCESION: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá resolver favorablemente, previa autorización del Honorable Concejo Municipal la transferencia de los derechos de la concesión, siempre y cuando el concesionario cumpla con las siguientes condiciones:

1) Haber transcurrido como mínimo tres (3) años desde el comienzo de la explotación y habiendo, hasta esa fecha, cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales.

2) Proponer como cesionario a quien reúna todas las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego para ser oferente, dé cumplimiento estricto a todas las estipulaciones contractuales, a las garantías exigidas y demás obligaciones emergentes de este Pliego.

3) Solicitar la autorización correspondiente ante la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

El Departamento Ejecutivo Municipal, verificadas de conformidad las condiciones que anteceden, remitirá al Honorable Concejo Municipal el respectivo mensaje. Transcurridas cuatro sesiones sin que el Honorable Concejo Municipal se pronuncie, la autorización se considerará aprobada.

Art. 40°.- SUBCONTRATACION: El concesionario queda autorizado a alquilar los locales ubicados dentro del predio de la Terminal de Omnibus, y a subcontratar servicios de terceros que a su criterio sean necesarios, no pudiendo estos contratos, en caso alguno, exceder el plazo de la concesión. Las relaciones contractuales que eventualmente formalice el concesionario con terceros, no lo eximirán de su responsabilidad como único obligado ante la Municipalidad.

El concesionario mantendrá informada a la Municipalidad sobre las subcontrataciones que efectúe, detallando: locatario o subcontratista, objeto, plazo y garantía de estos contratos.

La falsedad o reticencia hará incurrir al concesionario en la causal de rescisión prevista en el inciso l) del artículo 42 del presente Pliego.

CAPITULO XIII - SANCIONES

Art. 41°.- SANCIONES: Las violaciones por parte del concesionario de las obligaciones, cargas y deberes contractuales, que no tengan determinada una sanción especial, serán penadas con multa de hasta un cien por cien (100%) del canon mensual vigente y/o con la resolución unilateral del contrato. Las sanciones de multas se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta, debidamente merituada y por medio de resoluciones fundadas que dicte la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes sanciones:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

1) Si el concesionario no iniciara las obras y/o trabajos en las oportunidades en que está obligado a hacerlo, será pasible de una multa equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total. Si la falta de cumplimiento en este aspecto fuere solo parcial, la multa se reducirá proporcionalmente en función de la inobservancia concreta de la obligación.

2) La falta total de la prestación de servicio o cumplimiento del objeto de la concesión durante diez (10) días corridos sin causa justificada será sancionada con una multa del cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

3) Falta de iluminación en el área interna o inadecuada presentación de la misma se sancionará con una multa equivalente de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

4) Impedir el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de inspección: se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

5) Permitir la realización de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

CAPITULO XIV – EXTINCION DEL CONTRATO

Art. 42°.- EXTINCION DEL CONTRATO: La relación contractual queda extinguida por:

1) Expiración del término conforme a lo establecido en el Pliego de Bases Particulares. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del concesionario se extenderán hasta



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

que la Municipalidad recepcione definitivamente, de conformidad, los locales y espacios objeto de la concesión y hasta entonces se mantendrá vigente la garantía del contrato.

2) Mutuo acuerdo.

3) Rescisión del contrato por parte de la Municipalidad:

3.1) La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato por las siguientes causas:

a) Por extinción o por muerte del concesionario, según el caso. Si el concesionario es una persona física, los herederos podrán ofrecer continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de producido el fallecimiento, notificando en forma fehaciente dicha decisión a la Municipalidad a fin de que ésta se pronuncie.

b) Por quiebra o concurso civil del concesionario.

c) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones u obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión, y en los casos que dicha contravención no tenga asignada otro tipo de sanción.

d) Si el concesionario transfiere la concesión, cambie y/o anexe rubros sin la previa autorización de la Municipalidad.

e) Por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas del canon en el plazo fijado; la mora del concesionario será automática sin necesidad de interpelación previa judicial y/o extrajudicial y producirá la caducidad automática de la concesión. El incumplidor abonará además una multa equivalente a dos cánones mensuales calculados al momento del pago, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que sufra la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

f) Por falta de pago por parte del concesionario de las Tasas, Derecho de Registro e Inspección o cualquier otro derecho o contribución de carácter Municipal, luego de dos (2) vencimientos consecutivos o tres (3) alternados.

g) Por falta de pago de las multas que se le hubiere impuesto al concesionario sin perjuicio del cobro de sus importes por vía del apremio o la que corresponda.

h) Cuando el concesionario infrinja las normas jurídicas nacionales, provinciales ó municipales aplicables a las prestaciones a su cargo.

i) Cuando el concesionario no satisfaga el uso para el cual fue otorgada la concesión y/o cuando abandone o deje de prestar servicios sin causa justificada, durante un término mayor de treinta (30) días corridos.

j) Cuando a juicio de los Organismos Técnicos Municipales se constaten causas graves de falta de higiene, salubridad, derechos del consumidor, etc.

k) Cuando el concesionario impida el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de control.

l) Cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas.

Declarada la rescisión por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar las instalaciones con el alcance establecido en el inciso 1) del presente artículo. La rescisión del contrato por incumplimiento del concesionario implica la ejecución de la garantía sin perjuicio de las acciones que ejerza la Municipalidad por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes muebles e inmuebles que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones y señalizaciones que haya incorporado en propiedad de la Municipalidad, conforme al art. 32° del presente Pliego, sin derecho a compensación alguna.

BASES PARTICULARES

Art 1° : Ambito de la concesión.

El concesionario podrá explotar comercialmente, por si o por terceros, la totalidad de los locales ubicados en la Planta Baja de la Estación Terminal de Omnibus Gral. Belgrano y las Playas de Estacionamiento, con la excepción de los situados en el ala sur del edificio, actualmente ocupados por reparticiones provinciales y municipales – Destacamento Policial y Ofipyme.

Asimismo, tendrá a su cargo la explotación de los locales para boleterías ubicados en la Planta Baja y el local para oficina que actualmente ocupa la Empresa “El Condor” en el Primer Piso. Percibirá, además, la totalidad de las tarifas por el uso y explotación de la Estación Terminal de Omnibus, no debiendo exceder los valores de las especificadas en el Anexo II del presente. La variación en los valores máximos determinados en el Anexo II se regirá conforme lo establece el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todas las oficinas y/o reparticiones municipales y provinciales que se encuentren funcionando en el Primer y Segundo Piso de la Estación Terminal de Omnibus Gral. Belgrano continuarán ocupando el mismo lugar, no abonando por tal concepto ningún tipo de alquiler o arrendamiento. El concesionario podrá solicitar la reubicación total o parcial de las mismas en otros inmuebles. En tal caso y con el consentimiento expreso del



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o de la Municipalidad, según la jurisdicción de la repartición a trasladar, el concesionario se hará cargo de la totalidad de los gastos de traslado. En el supuesto de locación, le corresponderá el pago del precio, impuestos, tasas y/o cualquier otro gravamen hasta el término de la concesión o de la locación, el que fuere menor.

La Municipalidad deberá disponer de un local de ubicación bien visible y accesible a todos los usuarios, destinado a información turística. La ubicación y características constructivas serán concertadas con el concesionario, en caso de desacuerdo será determinado por la Municipalidad. El Ente ocupará y usará el lugar a título gratuito.

Se deja debidamente aclarado que el local que actualmente ocupa el telecentro en el Primer Piso, es un módulo removible, propiedad de los actuales permisionarios.

El concesionario podrá explotar comercialmente en forma exclusiva y con facultad de subcontratar la publicidad integral en la Estación Terminal de Omnibus Gral. Belgrano, respetando las actuales normas que rigen en la materia y/o las que a futuro se dicten; quedando obligado al pago de los tributos que correspondan en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda que fija la Ordenanza Impositiva Municipal.

Art. 2°: Duración del Contrato.

El mismo tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha de adjudicación de la concesión, con una prórroga de cinco (5) años más a opción de la Municipalidad de Santa Fe, la que deberá notificar con seis (6) meses de antelación en caso de acceder a la misma.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Art. 3°: Servicios mínimos:

El concesionario deberá como mínimo implementar y mantener en óptimas condiciones:

- a) Señalización externa en las puertas de acceso de la Terminal, indicando los números de las dársenas comprendidas en cada sector y nombre de las empresas que ocupan las mismas.
- b) Señalización con carteles indicadores en la totalidad de las áreas internas de la Estación Terminal de Omnibus Gral. Belgrano.
- c) La instalación en los sectores de espera de pasajeros de televisores, bebederos, sistemas de provisión de agua potable y otras comodidades usuales, en cantidades suficientes que aseguren una buena atención al usuario.
- d) La ejecución de las medidas y/o acciones tendientes a garantizar la prestación de los siguientes servicios: bancarios (incluido cambio de moneda y cajero automático), telefónicos y postales, primeros auxilios, información por medio de pantallas y alta voces de la llegada y partida del transporte, instalación de un libro de Quejas y Sugerencias a disposición del usuario, gastronómicos, depósito de equipajes y encomiendas, mozos de cordel, carritos transportadores de equipaje, kioscos en general, seguridad y vigilancia. A excepción de los servicios bancarios (menos cajero automático), todos estos servicios deberán prestarse las 24 horas del día, todos los días del año. La venta de diarios y revistas en la Terminal se efectuará cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Ley 24095/45 ratificado por Ley N° 12921 y Resolución Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 43/91.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

- e) Deberá contar con un grupo electrógeno adecuado que se ponga en funcionamiento automáticamente en caso de corte de energía eléctrica, en todas las áreas de servicios.
- f) Limpieza integral de la terminal de Omnibus de acuerdo con el siguiente diagrama:

Diariamente:

1. Barrido, lavado, encerado y pulido mecánico de los pisos en lugares de libre circulación peatonal (incluye hall central, pasillo de boleterías, galerías sur y norte y sectores entrada principal y secundarias), todas las veces que resulte necesario durante las 24 horas incluidos sábados, domingos y feriados.
2. Recolección de residuos de los locales comerciales, oficiales, baños, oficinas y boleterías por la mañana y entrega de los mismos a la Empresa de Recolección contratada por la municipalidad.
3. Revisión de los papeleros y ceniceros y retiro de residuos, colillas de cigarrillos y cenizas cuando resulte necesario. El concesionario proveerá las bolsas de polietileno para los papeleros.
4. Barrido de veredas circundantes al edificio de la terminal.
5. Barrido de dársenas para ómnibus.
6. Barrido de cordones de las calles internas (al frente y trasera).
7. Retiro de goma de mascar y otros elementos adheridos al piso.

Semanalmente:

1. Lavado de papeleros y ceniceros con productos desengrasantes y desodorizantes.
2. Limpieza de los vidrios (interior y exterior) y de los superiores blancos (altura techo hall).



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

3. Limpieza de carteles de señalización que indican el movimiento de la terminal.
4. Limpieza de las fosas de ventilación de lado Norte y Oeste.
5. Limpieza de vidrios del expositor de Secretaría de Cultura y vidrios del jardín donde se encuentra la cascada artificial.
6. Limpieza de techos y bocas de desagües y aleros de plataformas.

Quincenalmente:

1. Lavados de vidrios transparentes de las estructuras metálicas del frente (puertas de acceso principal), contrafrente (acceso plataformas) y acceso galerías Sur y Norte incluidos los superiores también transparentes.
2. Limpieza de vidrios (exterior) de la oficina donde funciona la Dirección de Turismo.

Mensualmente:

1. Limpieza profunda de marcos de aluminio de puertas y demás ubicados en todo el perímetro del hall hasta una altura de 4 metros, y en los vidrios de la cascada artificial y oficina Dirección de Turismo.
2. Limpieza profunda de dársenas con material desengrasante.
3. Lavado de vidrios azules (interior) lados Este y Oeste.

g) La conservación y mantenimiento de la totalidad de los baños públicos de la Estación Terminal de Omnibus en perfecto estado de limpieza, uso y funcionamiento, garantizando el suministro de agua fría y caliente en los mismos, debiendo tenerlos habilitados las 24 horas todos los días del año, pudiendo vender dentro de los pabellones sanitarios todos los elementos de higiene personal, en envases menores, a precios accesibles.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Queda debidamente aclarado que los baños son **PÚBLICOS**, motivo por el cual se prohíbe exigir colaboración cuando los usuarios no utilicen algunos de los elementos de higiene personal que se vendan en el mismo.

- h) Las playas de estacionamiento deberán estar habilitadas las 24 horas del día durante todo el año, debiendo el concesionario:
1. Mantener permanentemente limpias las mismas.
 2. Contar con extinguidores portátiles para incendios y/o elementos establecidos por las disposiciones vigentes al respecto.
 3. Permitir el estacionamiento “**SIN CARGO**” en el sector reservado para cargas y descargas.
 4. La Municipalidad se reserva el derecho de usar sin cargo alguno, cuando así lo estime necesario, hasta un máximo de cinco (5) lugares en las playas concedidas para vehículos oficiales, exclusivamente.

Art. 4º: Obligaciones especiales del concesionario:

El concesionario deberá ejecutar cómo mínimo, por sí o por terceros, a partir de la fecha de inicio de la Concesión fijada en el Contrato, la totalidad de las tareas y obras, así como el mantenimiento de las mismas, que a continuación se enumeran:

- a) Reparación y pintura edilicia en general. (plazo 30 días)
- b) Reemplazo o reposición de la totalidad de los vidrios rotos. (plazo 10 días)
- c) Instalación en el hall central del equipamiento necesario a efectos de lograr la climatización del ambiente. (plazo 120 días)
- d) Reconstrucción y puesta en funcionamiento del sistema de desagüe existente, en un todo de acuerdo al detalle de especificaciones técnicas establecidas en la presentación de su oferta y que fuese adjudicada. (plazo 180 días)



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

- e) Remoción y reconstrucción de la base y del pavimento de hormigón existente en la calle interna de la Terminal, en un todo de acuerdo al detalle de especificaciones técnicas establecidas en la presentación de su oferta y que fuese adjudicada. (plazo 180 días)
- f) Reparación y mejoras en la iluminación integral de los espacios comunes internos de la Terminal y en el sector de dársenas y de estacionamiento (plazo 180 días).
- g) Adecuación de las instalaciones eléctricas a los fines de que cada locatario y/o ocupante de oficinas, boleterías y/o locales comerciales, pueda tener su sistema individual de medición del consumo. (plazo 120 días)
- h) Remodelación y jerarquización de los bienes existentes, en un plazo no superior a los trescientos sesenta días (plazo 360 días)
- i) Incorporación y reemplazo progresivo de bancos y butacas de espera por otros de mayor confort (plazo 360 días)
- j) Construcción de cerramiento vidriado en el ala norte y sur, en la zona destinada a arribos y partidas, acorde al plano que integra el ANEXO I como "Plano identificador de la propuesta de modificación". (plazo 180 días)
- k) Construcción de una garita para el control de ingreso vehicular en la calle interna de la Estación Terminal. (plazo 180 días)
- l) Señalización horizontal y vertical del desplazamiento de vehículos, paradas, cruce de peatones, dársenas y sectores de estacionamiento. (plazo 90 días)

El concesionario deberá garantizar que la posibilidad de acceso a los servicios, se extienda a las personas con capacidades diferentes, efectuando las adaptaciones y obras que sean necesarias a ese fin, conforme las ordenanzas vigentes.

Art. 5°: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Teniendo en cuenta que las exigencias establecidas en el presente pliego son las “mínimas” que deberán presentar los oferentes al formular su propuesta, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, al evaluar las mismas, tendrá en cuenta para la adjudicación, no solamente el canon ofrecido, sino también el proyecto en su totalidad, incluidas las remodelaciones y refuncionalización propuesta y, en consecuencia la totalidad de las inversiones a realizar para tal fin, de acuerdo a la siguiente grilla de evaluación:

CONCEPTO DE CALIFICACION	% DE CALIFICACION
1) CANON OFRECIDO	10 %
2) REFUNCIONALIZACION Y REPOTENCIACION COMERCIAL	20%
3) SERVICIOS AL USUARIO	30%
4) OBRAS EN INFRAESTRUCTURA	40% (*)

(*) En este ítem no solamente se tendrá en cuenta el monto y destino de la obra, sino también la calidad de la construcción y el tiempo de ejecución.

Art 6º: La Municipalidad de Santa Fe se obliga, al momento del inicio de la concesión, a hacer entrega del inmueble con la totalidad de los locales comerciales desocupados, con excepción de aquellos locales cuya continuidad de ocupación solicite expresamente el concesionario.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

Asimismo deberá desocupar los locales que actualmente utilizan en la planta baja las reparticiones municipales del RIN, COBEM, DEFENSA DEL CONSUMIDOR y TURISMO.

ANEXO I

Planos de planta baja, primer y segundo piso, con los actuales destinos de los locales y oficinas de la Estación Gral. de Omnibus Gral. Manuel Belgrano.

La ubicación señalada para los locales comerciales en los planos, es al solo efecto ilustrativo de los oferentes, pudiendo el concesionario realizar las variaciones que crea conveniente para la mejor explotación comercial y prestación de servicios en la Terminal.

ANEXO II

Por el uso y ocupación detallados a continuación, las empresas de transporte abonarán como valores máximos mensuales los siguientes:

- **LOCALES PARA BOLETERIAS:**
 - a) Locales de hasta cuatro (4) metros cuadrados de superficie \$130.-
 - b) Locales de más de cuatro (4) metros cuadrados de superficie. \$201.-

- **TARIFA DE PISO:**
 - a) Empresas que presten un (1) servicio diario \$18.-
 - b) Empresas que presten dos (2) servicios diarios \$24.-
 - c) Empresas que presten tres (3) a cinco (5) servicios diarios \$77.-
 - d) Empresas que presten seis (6) a diez (10) servicios diarios \$98.-
 - e) Empresas que presten más de diez (10) servicios diarios \$120.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10552

- TARIFA DE PLATAFORMA:

Por cada salida y en función de la distancia que medie entre la Estación Terminal de Omnibus y el punto final del recorrido fijado a cada empresa:

Distancia en kilómetros		TASA POR SALIDA
Más de:	Hasta:	
---	50	\$ 0,27
50	100	\$ 0,29
100	150	\$ 0,31
150	300	\$ 0,32
300	---	\$ 0,33

- ADICIONAL POR REFUERZO DE SERVICIOS:

Por cada coche que las empresas de transporte incorporen al servicio, al margen de la dotación normalmente afectada a la prestación de sus servicios regulares:

Distancia en kilómetros		TASA POR COCHE
Más de:	Hasta:	
---	100	\$0,71
100	150	\$0,79
150	300	\$0,85
300	---	\$1,23